tud á ver de frente las necesidades de una sociedad compuesta de séres humanos, por mas que esas necesidades sean expresadas con palabras mal sonantes ó revelen la *debilidad humana;* no encuentro otra palabra ni quiero decir la obscenidad humana; es necesario saber y decir los resultados de la cosecha del maíz, del frijol, del garvanzo, del trigo y de otros granos, así como el resultado de la *nacencia* y mortandad del ganado vacuno, del caballar, de las gallinas, palomas, guajolotes, etc., etc. Y se dice esto porque conozco algun Congreso que recibió con una sonrisa de desprecio algo que se propuso relativo á las aves dichas. La nacion mexicana, la poblacion de esta nacion, es como es, y á la ciencia del Derecho toca mejorarla, no despreciarla ni destruirla; la juventud de esta nacion debe llenar esa mejora cuando ocupe los puestos públicos, ó renegar de la patria que le dió el ser y que la educó.

TITULO IV.

PRESUPUESTO Y CUENTAS.

El órden que debe observarse en toda sociedad exige que, periódicamente, se calculen los productos y los gastos que deba hacer la misma sociedad en un tiempo dado; estos cálculos se llaman, presupuestos de ingresos el primero y de egresos el segundo; deben ser formados por personas ó comisiones distintas, obrando cada una con conocimiento de la otra y con presencia de la riqueza del país y de las necesidades que haya de satisfacer. Uno y otro deben presentarse de modo que al fin del año estén aprobados, para que comiencen á regir en el año siguiente; y en su discusion debe guardarse el órden indicado, para no verse en el caso de revocar inmediatamente un acuerdo aprobado, ó de adicionar forzosamente el presupuesto de ingresos: cosas que tendrian lugar sin duda, en el caso de que aprobado el presupuesto de egresos, se notara al final de la discusion del de ingresos que éstos no eran bastantes.

Las contribuciones y los gastos traen necesariamente esta consecuencia: la *presentacion de cuentas;* pues nadie en el mundo que maneje intereses agenos, puede dispensarse, ni ser dispensado, de llevar cuenta justificada y de presentarla periódicamente, para que sea revisada en forma. El tesorero respectivo debe presentar en los primeros treinta dias del año siguiente, las cuentas documentadas del año anterior con el índice respectivo: la corporacion debe acusarle recibo, pasarla á las comisiones *unidas* de hacienda y gastos, y aprobarlas ó reprobarlas dentro de un tiempo fijo, tres meses por ejemplo, mandando publicar y repartir grátis por final de la materia, el corte de segunda operacion y el dictámen respectivo. Esta publicacion es debida, como es debido satisfacer á los socios tanto de la buena inversion de sus cuotas, como del cuidado de sus representantes.

Las cuentas deben ser sencillas, no deben ser bromosas ni complicadas, y deben llevarse precisamente, con-

forme lo mandan los escritores especialistas ó los buenos prácticos: esta circunstancia no es una exigencia ridícula, ni siquiera innecesaria; por el contrario, es de interés positivo; pues una cuenta voluminosa mas de lo preciso, quita la gana de trabajar á primera vista; y si es complicada (no sencilla), aburre, y causa fastidio, perder el tiempo en comprender su mecanismo especial y su trabajo duplicado y confuso: resultado, que la comision de glosa pide la clave al que rinde la cuenta; es decir, que presenta dictámen sobre sus cuentas el mismo que la formó, pues á eso equivale servir de guía en la revision de unas cuentas. Si se atiende á que los individuos que forman estas comisiones son en lo general, hombres ocupados, se comprenderá mejor todo el interés que tiene la simplicidad de las cuentas. Mas de un tesorero y ministro cuida de mandar su cuenta con la mayor publicidad, acompañada de algunas resmas de papel que la adornan, y este cuidado solo manifiesta su habilidad para que no se revise, y sin embargo pretender buen nombre. Para terminar esta interesante y fecunda materia, bastará decir que, la ciencia especial posee con el nombre de *resúmen*, métodos bellísimos que presentan todo el mecanismo de una cuenta, por diversos que sean sus ramos y grandes las cantidades invertidas y recaudadas. Los presupuestos y las cuentas son, despues de las contribuciones, la clave de la prosperidad de un país ó sociedad; su importancia es tal, que ningun trabajo puede llamarse exagerado en este sentido; y las personas encargadas directamente de los presupuestos ó de las cuentas, cometen una falta tan grande como el delito

de traicion, si por negligencia ó condescendencia no fijan su atencion, ó no hacen el estudio posible, acerca de cada una de las partidas de los *presupuestos* y de las *cuentas*.

Las cuentas son relativas á las contribuciones y á los gastos; es decir, son dos: unas en que deben constar lo que produjo cada una de las contribuciones decretadas y el total producto de las mismas contribuciones, y otra en que deben constar los gastos hechos en cada uno de los ramos que están á cargo de la persona moral, y el total de gastos hechos.

La cuenta de ingresos debe presentar estas consideraciones: la cantidad que se supone produciria una contribucion, la cantidad que produjo, los gastos de recaudacion y, las molestias ó males notables que produce la contribucion ó la recaudacion. Si la contribucion produjo más ó ménos debe saberse la razon de este efecto, y debe saberse tambien, el número de los deudores de cada contribucion. De este modo es posible saber y distinguir si es mala lo contribucion, ó la redaudacion, ó ambas cosas, y, por lo mismo, si el mal que causa á la industria se compensa por los productos, si el tanto por ciento que importa la recaudacion es el que debe ser conforme á las ciencias, si hay muchos deudores y la razon por qué los hay. Otra cosa que no sea lo dicho á nada conduce; es decir, presentar las entradas de caja y sumar las partidas nada significa. Los tratadistas de esta materia saben bien todas las reflexiones á que se presta un sistema semejante.

La cuenta de egresos no solo debe estar justificada,

sino que debe presentar lo gastado en cada uno de los ramos y lo que debió gastarse.

En fin, las cuentas de que se habla no se reducen á solo las operaciones de aritmética, sino que deben presentar las apreciaciones consiguientes y necesarias para imponer ó derogar una contribucion, para decretar ó suprimir un gasto. Las cuentas que solo se reducen á operaciones aritméticas hacen juego con las instituciones *formalistas;* pero es tiempo ya de pasar de este sistema que ha producido y producirá males tan grandes; es tiempo ya de ocuparse de la esencia de las cosas.

TITULO V.

EMPRESTITOS Y PRIVILEGIOS.

Otra de las materias que convienen á todas las personas morales es la de empréstitos y la de privilegios; materias que tocan al derecho público, porque atacan por su base la sociedad y gravan al individuo ántes tes de nacer. Haremos algunas consideraciones acerca de ellas.

Empréstito. ¿Puede un gobierno conforme á derecho, hacer ó imponer un empréstito, pagando *siempre* los réditos? De otro modo: ¿es conveniente el sistema que la Inglaterra y la Francia llaman Deuda consolidada?

La cuestion propuesta puede tener lugar para llenar estos deberes: para abastecer de granos, por ejemplo, en un caso inesperado, ó para hacer un canal; es decir, el empréstito puede hacerse para *consumir* la cantidad que se pide, ó para hacerla producir: en el primer caso, el empréstito es inconveniente, en el segundo no lo es.

La deuda que se trasmite á las generaciones debe ir acompañada de los beneficios que produzca la deuda contraida, para que el capital y la renta sean relativos; por lo mismo, el empréstito productivo es conveniente, y no lo es el improductivo; lo dicho es equitativo y moral, y debe ser regla inquebrantable para las sociedades y para sus representantes; pues de otro modo, seria posible que un gobierno, ó una generacion, hiciera tantos gastos que la generacion siguiente se viera obligada á contribuir tanto que, siempre estuviera en la miseria, por mas que su trabajo fuera constante y productivo. Este resultado daria por consecuencia precisa la pérdida de la nacionalidad, porque los nacionales no podrian á la vez, hacer producir á sus capitales lo bastante para contribuir al pago de los réditos de la deuda nacional y al pago de contribuciones, para sostener al gobierno general, para sostener el gobierno del Estado, para sostener los gastos municipales, y para sostener los gastos de familia y de conservacion del *negocio.*

Las razones de equidad y de justicia no pueden desenvolverse ni demostrarse hasta la evidencia, y ellas son principalmente las que fundan la opinion asentada; pero se comprenden, se palpan, como comprenden

los padres de familia el deber que tienen de procurar el bien de sus hijos.

Lo expuesto demuestra que no entramos en la cuestion económica, sobre la que han escrito tanto los ingleses y franceses; cuestion que se funda principalmente en poner en movimiento *las economías;* sin embargo, no es posible dejar de observar, que en la actual época de ferrocarriles, vapores, telégrafos y demas inventos que hacen cómoda la vida, no son posibles las economías, naturales cuando no habia estas cosas; que si los vecinos de algun Municipio, Estado ó Federacion tienen economías, es sin duda porque la conducta de los gobernantes no les infunde confianza, ó porque no se le demuestra la posibilidad de empresas en que pudieran emplearse esas economías.

Los privilegios no pueden cxistir en las repúblicas constitucionales ni en el estado actual del progreso de la humanidad: el privilegio viene á significar la última palabra en algun ramo, ó la *propiedad* de un invento, y ni una ni otra cosa es posible actualmente. Apesar de lo dicho, las naciones ó sus gobernantes, conceden privilegios por razones que llaman de política, Esta materia será expuesta con amplitud cuando se trate de la propiedad literaria

---

TITULO VI.

AUTORIDAD.

En toda sociedad hay individuos que deciden las cuestiones entre particulares, que imponen pena á los

delitos, que ejecutan estas penas, que disponen lo necesario y conveniente para el bien de la sociedad; á estos individuos se llaman *autoridades*, á la facultad que ejercen se llama *autoridad:* Lo expuesto es un hecho; pero son tantos los abusos que se cometen en nombre de la palabra *autoridad*, que es preciso fijar su significacion y, por consecuencia, decir qué es autoridad, en qué se funda la autoridad.

Autoridad es el gobierno por consentimiento de todos

La *autoridad se funda en el consentimiento de todos.*

La facultad de mandar algo en la sociedad, ó de resolver las cuestiones, ó de castigar los delitos, tiene por *única* base *el consentimiento de todos;* y esto se demuestra suponiendo que para hacer lo dicho falta *ese consentimiento.* En este supuesto, nadie obedece ni presta su apoyo físico ó moral, y el individuo que se llama autoridad no es obedecido, no es respetado, queda burlado; y su mandato será tenido, si acaso, como una opinion *particular*, lo que no es hacer, ni decidir cosa alguna: no hay autoridad. En caso de un delito, el supuesto reo puede obedecer ó nó; si hace lo primero, obedece á un particular como puede obedecer á cualquiera otro; si hace lo segundo, lucha de particular á particular en presencia de los demas asociados: la autoridad se funda por consecuencia, en el consentimiento de todos.

Si el que manda ó resuelve alguna cosa, tiene *fuerza física* para hacer respetar y cumplir sus determinaciones, entónces no quedará burlado, pero este hecho se llama *opresion* y no *autoridad*, pues que manda y resuelve *porque puede*, no porque tenga facultad; y es

forzoso que sea desobedecido *luego que no pueda*, porque le falta el fundamento de la autoridad, que es el consentimiento de todos. Si bajo este aspecto se observan los hechos de un conquistador, se verá bien la diferencia que hay entre los hechos que se fundan en la *fuerza física* y los que se fundan en el *consentimiento*. Un pueblo puede rebelarse contra *todo conquistador* para poner autoridades nacionales, y esto sin que se destruya la sociedad; miéntras que no puede rebelarse contra *toda autoridad* porque disuelve la sociedad; es decir, se destruye la poblacion local, el Estado ó la Federacion, segun sea la autoridad de que se trate.

La autoridad tiene por vanguardia el consentimiento, por centro el bien que hace, por retaguardia la fuerza física; lo primero funda la autoridad, lo segundo califica de buena á la autoridad, y lo tercero la hace eficaz para los perversos; si falta lo primero, falta la autoridad aunque concurran los otros requisitos, si falta lo segundo, la autoridad se ejerce mal; lo tercero no puede faltar porque se supone el consentimiento. Aplicando este raciocinio á los casos que acaban de suponerse se verá el hecho de un conquistador, y el del pueblo que se rebela contra *todo conquistador* ó contra *toda autoridad*.

Es, pues, autoridad el que puede hacer ó decidir algo por consentimiento de todos. No es autoridad el que solo dispone de la fuerza física.

Lo expuesto supone un pueblo que no ha aceptado una Constitucion, ó que se encuentra en esos casos demasiado frecuentes en que no rige la Constitucion;

pues que en los pueblos en que *hay* Constitucion, la autoridad se *elige* y funciona conforme á ella; en este sentido se dice en la definicion, que la autoridad gobierna por *consentimiento* (y no por eleccion) de todos.

En los países constituidos, la autoridad, aunque algunas veces funciona por sí sola, necesita de otra ú otras personas que autoricen ó que comuniquen sus resoluciones; cuando la autoridad se ejerce por un cuerpo colegiado, es necesario que concurra el número suficiente de miembros para que haya *quorum*, y en uno y otro caso, que cada autoridad se ocupe solo del ramo que se le tiene encargado por la ley. Todos estos requisitos, que podemos llamar constitutivos de la autoridad, son condiciones precisas para que sus resoluciones tengan el respeto que merece el uso justo y legítimo de la autoridad. En conclusion diremos, que son requisitos constitutivos de la autoridad, que el tribunal ó congreso esté formado del número que pide la ley, que los miembros que lo componen concurran *personalmente* y no por apoderado, ni con el voto que manden desde su casa, que sus actos estén autorizados por el secretario ó escribano que diga la ley, y que sus providencias sean comunicadas mediante la persona que deba hacerlo. Si la autoridad se ejerce por uno solo, los requisitos constitutivos serán los mismos dichos, exceptúando los que tienen relacion con el *quorum*. Tambien es conveniente que la autoridad funcione dentro del círculo de sus atribuciones, que no haya exceso en el ejercicio de su encargo, y que no se ocupe de cosas que no le estén encomendadas.

Lo expuesto es, á nuestro juicio, lo único que debe

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

contener un libro como el presente, porque razonar bajo otros aspectos seria extenderse demasiado y pasar los límites de un libro de texto. Apesar de lo dicho, indicaremos algo más, esperando que el profesor amplie ó suprima la materia.

¿El consentimiento de todos es bastante por sí solo para fundar la autoridad?

¿La *ley* de las mayorías, el *sic volo* funda la autoridad? No.

El consentimiento y la obediencia se distinguen en que el primero supone que no hay razonamiento que oponer, así como la obediencia lleva el carácter de sumision, de respeto.

Ejemplo: La aceptacion del sistema solar que suponia á la tierra en el centro, fué precedida de una discusion en que se alegaron en pró y contra todas las demostraciones hechas y opiniones emitidas; ya que no hubo razon que oponer se convino, se consintió en aceptar tal sistema; resultando la autoridad de la ciencia fundada en el consentimiento, y *el consentimiento fundado en la razon.*

Los que no discutieron ni discuten respetaron la autoridad de la ciencia, tuvieron *fé* en la ciencia, *obedecieron.*

La religion vió una demostracion, y dijo á sus fieles, esta es una verdad: los fieles creyeron: hé aquí la fé fundada en la autoridad y la obediencia. Veamos este mismo hecho por su lado contrario.

Dijo el inmortal Galileo; el sol es el centro del sistema solar; esto provocó grandes discusiones en que tomaron parte todos. La ciencia dijo: Galileo tiene

razon, su demostracion destruye la demostracion contraria, su demostracion no admite réplica. La religion dijo: Galileo blasfema, ataca *una verdad.* Y cada quien obró conforme á lo que habia dicho. Pero como la religion se fundó en el razonamiento de la ciencia, tuvo que buscar el mismo fundamento, y, aceptó por último el pensamiento de Galileo.

El sistema que ponia á la tierra en el centro planetario, era razonado pero no era una verdad; el pensamiento de Galileo es fundado en razon, ¡quién sabe si sea una verdad!

Otro ejemplo: la independencia de México en la parte que tiene relacion con la muerte de la hoy respetada persona del Sr. Cura Hidalgo.

Lo expuesto viene á establecer la diferencia entre el procedimiento que se funda en la *fuerza* contra la razon, el que se funda en la razon aun contra la fuerza, y la diferencia entre la razon y la verdad.

El *sic volo* no tiene razon; *la razon* expresa los últimos conocimientos en la materia que se trata; *la verdad* es la última palabra en una materia.

Pero como de la razon se deducen muchas cosas inconvenientes, se dice verdad relativa, verdad absoluta, verdad legal; y en todo se invoca la autoridad.